

Municipalidad de Quillota - Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas Dideco - Oficina de Personal

QUILLOTA,

1 9 FEB. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

1478 NUM: / VISTOS:

- 1. Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sección Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
- Contrato de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, por prestación de Servicios а Honorarios de don JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
- 3. Certificado N°330 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
- 4. La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, Rut N°9.004.430-3, y don JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI, cédula de identidad N° ASISTENTE SOCIAL, con domicilio en para que realice la labor concreta y específica de: ASISTENTE SOCIAL, ATENCION DUPLA PSICOSOCIAL CENTRO MINKA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

PÁGUESE la suma de \$682500 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEGUNDO: QUINIENTOS PESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS.

ADOPTE, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo TERCERO: las medidas pertinentes para el cumptimieno
Anótese, comuniques de de esta Resolución.

MANZO BARBOZA RIO MUNICIPAL

1.-Secretaria Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-CENTRO MINKA 5.-Archivo de Personal MOM/DMB/llo.-

Secretaria Munici

OPAZO MUÑOZ ALCYLDE (S)



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI, Cédula de Identidad N° ASISTENTE SOCIAL, con domicilio en se ha convenido el siquiente

Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI para que realice la labor concreta y específica de: ASISTENTE SOCIAL, ATENCION DUPLA PSICOSOCIAL CENTRO MINKA JORNADA COMPLETA.

SEGUNDO: Don JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$682500 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Ouillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siquientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

NOVENO: Doña JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI, tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DECIMO: Doña JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso á que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO PRIMERO: Doña **JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a doña **JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI**, por cuanto la Sra. DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, SRA. WALESKA CASTILLO LÓPEZ, Directora Dirección Desarrollo Comunitario o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **JORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

LUIS

, MELLA

ALCAZDE.

GAJARDO

TORGE PATRICIO VALENCIA ANDONAEGUI C.I. N°